

**INFORME AU-IF-FOD-AC-00012-2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DESAF - FODESAF**

**FONDO NACIONAL DE BECAS –FONABE-  
INFORME FINAL DEL PROGRAMA “BECAS REGULARES”,  
FINANCIADO CON RECURSOS DEL FODESAF**

**JUNIO, 2012**



## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
1. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO .....	2
1.2. RECORDATORIO .....	2
1.3. OBJETIVO .....	3
1.4. ALCANCE DEL ESTUDIO .....	3
1.5. LIMITACIONES .....	3
1.6. METODOLOGÍA.....	4
1.7. ANTECEDENTES .....	5
2. COMENTARIOS .....	7
2.1. SOBRE GIRO EN LA MODALIDAD NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PRIMARIA.....	7
2.2. ASIGNACIÓN RECURSOS PROYECTO 300 “NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES”, SIN EJECUTAR .....	8
2.3. PROYECTO 300 “NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES” .....	10
2.4. PAGOS IRREGULARES DE BECAS.....	17
2.5. LISTADOS DE PRÓRROGA Y CORROBORACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS .....	18
2.6. ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS .....	28
2.7. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE BECADOS .....	32
3. CONCLUSIÓN.....	35
4. RECOMENDACIONES .....	36
4.1. A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL .....	36
4.2. A LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONABE .....	38
4.3. A LA DIRECTORA DE LA DESAF.....	40
4.4. A LA DIRECTORA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.....	42

**INFORME FINAL DEL PROGRAMA “BECAS REGULARES”,  
FINANCIADO CON RECURSOS DEL FODESAF**

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO**

El Plan Anual Operativo de la Dirección General de Auditoría del 2011, incluyó el estudio del Programa “Becas Regulares”, ejecutado por el Fondo Nacional de Becas (en adelante FONABE) y financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante FODESAF).

**1.2. RECORDATORIO**

La Contraloría General de la República -en adelante CGR-, dispuso citar textualmente el contenido de los artículos N<sup>os</sup> 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno, que señalan lo siguiente:

***“Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este (sic) deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.***

***Artículo 38.—Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.***

---

***La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.***

***Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”***

### **1.3. OBJETIVO**

Verificar lineamientos de ejecución del Programa “Becas Regulares”, ejecutado por FONABE, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5662, su Reforma Ley N° 8783 y Reglamento N° 35873-MTSS y demás normativa aplicable.

### **1.4. ALCANCE DEL ESTUDIO**

El estudio comprendió la revisión y análisis del Programa “Becas Regulares”, ejecutado por FONABE, en la programación y ejecución de becas. Se realizó la verificación de campo para comprobar los lineamientos de ejecución del Programa. Además, se emitió una advertencia referente a la ejecución del Proyecto 300 “Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores”.

El período del estudio comprendió el año 2010 y parte del 2011, en lo que respecta al giro de recursos por parte de FONABE a los beneficiarios de becas.

### **1.5. LIMITACIONES**

Las siguientes limitaciones, se presentaron durante el desarrollo del estudio:

- ✓ La realización del Congreso de Asociación Nacional de Educadores y Sindicato de Educadores Costarricenses, impidió el cumplimiento de la programación de visitas.
- ✓ Respuestas insatisfactorias e inoportunas de consultas realizadas a la Dirección Ejecutiva de FONABE y Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- ✓ Omisión de respuestas por parte de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Becas y Departamento de Informática de FONABE.
- ✓ Información de beneficiarios desactualizada, aportada por FONABE, provocó el cambio de muestra de expedientes a revisar, en los Centros Educativos visitados.
- ✓ Acceso restringido de expedientes en los Centros Educativos por ausencia del Director (a), Encargada de Becas, por pérdida de expedientes, archivo cerrado o inexistencia de éste en los centros educativos y archivo de gestión del FONABE.

## **1.6. METODOLOGÍA**

Se revisó el marco jurídico aplicable: Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno para el Sector Público, Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Ley N° 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento, Ley N° 8422 “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito”, Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, su Reforma Ley N° 8783 y su Reglamento.

Convenio de Cooperación y Aporte Financiero y sus Adendas entre el MTSS/Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF)/FONABE, Ley N° 7658 “Creación del Fondo Nacional de Becas” y su Reglamento. Plan Anual Operativo (PAO), 2010 del FONABE y la autorización de la Contraloría General de la República –CGR-, mediante Oficio N° 13117 (DEFOE-SOC-1364) del 10 de diciembre del 2009, y normativa técnica que rige la materia.

El estudio comprendió diversas actividades:

- Aplicación de cuestionarios a Centros Educativos, Beneficiarios, Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador (en adelante OATIA), Dirección de Gestión de Becas de FONABE.
- Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la “Guía FONABE”, mediante cédula de comprobación.
- Consultas verbales y escritas a personal de la OATIA, DESAF y FONABE.
- Consultas en la Base de Datos Miravalles del FONABE.

Se realizaron las pruebas correspondientes en 12 Centros Educativos, ubicados en la Región Central (7), Región Pacífico Central (1), Región Chorotega (4) y Archivos de expedientes en FONABE y la OATIA; con el propósito de verificar el cumplimiento de los lineamientos de ejecución del Programa “Becas Regulares”.

## **1.7. ANTECEDENTES**

El FONABE, se orienta a la promoción de opciones de acceso al conocimiento para la población en condición de pobreza y pobreza extrema, constituye una vía de superación personal y económica de su condición social, garantizando así con recursos del FODESAF, la continuidad y universalización de los estudios y servicios: Preescolar, Primaria, Enseñanza Especial, Necesidades Especiales<sup>1</sup>, Secundaria<sup>2</sup>, Transporte para Estudiantes con Discapacidad y Post-Secundaria del Sistema Educativo Nacional, ubicados en los estratos mencionados.

El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), asignó al FONABE una transferencia de recursos por el orden de ¢14.434.752.000,00 (catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil colones con 00/100), en el año 2010, la cual fue incorporada en el Plan Presupuesto, 2010 del FONABE y aprobada por la CGR en Oficio 13117 (DFOE-SOC-1364) e informe N° DFOE-SOC-IF-89-2009, al 31 de diciembre, 2010.

<sup>1</sup> Dentro de esta modalidad se encuentra la de “Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores”

<sup>2</sup> Dentro de este modalidad se encuentra la de “Jóvenes y Madres Adolescentes”

El FODESAF giró a la Unidad Ejecutora la suma de ¢13.603.801.070.08 (trece mil seiscientos tres millones ochocientos un mil setenta colones con 08/100) correspondiente a un 94.24% de los recursos autorizados por el Ente Contralor, ejecutando FONABE la suma de ¢13.590.965.868.00 (trece mil quinientos noventa millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho colones con 00/100), que representa el 99.90% de los recursos girados.

El cuadro muestra el detalle por modalidad de los recursos girados Vrs ejecución:

Detalle	Presupuesto Aprobado CGR	Presupuesto Girado DESAF	Presupuesto Ejecutado por FONABE	Porcentaje de Ejecución %
Primaria, Preescolar y Enseñanza Especial	¢10.168.752.000.00	¢10.042.417.000.00	¢10.143.364.000,00	101.0
Necesidades Educativas Especiales Primaria	1.020.000.000.00	1.087.490.000,00	1.016.940.000,00	93.5
Transporte Estudiantes con Discapacidad	1.104.000.000.00	901.040.000.00	909.840.000.00	101.0
Postsecundaria General	1.638.000.000.00	1.113.014.070.08	1.066.801.868,00	95.8
Madres Adolescentes y Jóvenes Madres y/o Padres	504.000.000.00	459.840.000,00	454.020.000,00	98.7
<b>Total Girado Vrs Ejecutado</b>	<b>¢14.434.752.000.00</b>	<b>¢13.603.801.070.08</b>	<b>¢13.590.965.868.00</b>	<b>99.9</b>

**Fuente:** Oficio CGR N° 13117, Adenda al 2009, Informe Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre, 2010

La evaluación de las áreas críticas, permitió identificar los siguientes hallazgos.

## 2. COMENTARIOS

### 2.1. SOBRE GIRO EN LA MODALIDAD NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PRIMARIA

Se comprobó que la DESAF giró ¢67.490.000,00 (sesenta y siete millones cuatrocientos noventa mil colones con 00/100) de más en la modalidad “*Necesidades Educativas Especiales Primaria*, del presupuesto aprobado por la CGR y la DESAF, en el PAO 2010.

El cuadro siguiente detalla el presupuesto aprobado por la CGR, los recursos transferidos por la DESAF y el sobre giro en la Modalidad Necesidades Educativas Especiales Primaria.

Detalle	Presupuesto Aprobado CGR	Presupuesto Girado DESAF	Diferencia por sobre giro
Primaria, Preescolar y Enseñanza Especial	¢10.168.752.000.00	¢10.042.417.000.00	
<b>Necesidades Educativas Especiales Primaria</b>	<b>1.020.000.000.00</b>	<b>1.087.490.000,00</b>	<b>67.490.000,00</b>
Transporte Estudiantes con Discapacidad	1.104.000.000.00	901.040.000.00	
Postsecundaria General	1.638.000.000.00	1.113.014.070.08	
Madres Adolescentes y Jóvenes Madres y/o Padres	504.000.000.00	459.840.000,00	

Fuente: Informe DP-INF-015-2011 “Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre, 2010”.

El artículo 5 de la Ley No 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, establece en -Principios presupuestarios, inciso f) lo siguiente:

***“Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse***



---

***saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.” (el subrayado es nuestro)***

El sobre giro provocó, sub ejecución de los recursos por parte del FONABE e inobservancia de la Ley N° 8131, específicamente del artículo 5, inciso f).

## **2.2. ASIGNACIÓN RECURSOS PROYECTO 300 “NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES”, SIN EJECUTAR**

La DESAF, mediante Modificación Presupuestaria N° 2-2011, de julio 2011, asigna presupuesto extraordinario a FONABE para la ejecución del proyecto 300, gestionado por la OATIA, por la suma de ¢208.200.000.00 (doscientos ocho millones doscientos mil colones 00/100). No obstante, el referido presupuesto no fue trasladado a la Unidad Ejecutora, dado que ésta no presentó el presupuesto extraordinario como lo exige la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

El Jefe de Presupuesto de la DESAF, justifica en entrevista verbal a esta Auditoría, que lo anterior obedeció a que el Despacho de la Ministra de Trabajo, no remitió oficio DMT-787-2011 del 22 de junio, 2011 al FONABE, en el cual comunicaba formalmente la asignación de los recursos y la aprobación de la solicitud del presupuesto extraordinario. Asimismo, aclara y evidencia que la Licda. Amparo Pacheco Oreamuno, Directora General de la DESAF, en correo electrónico del 1 de junio, 2011, informó al Director Ejecutivo de FONABE, lo siguiente:

***“En relación con el programa de Adolescentes y Niños Trabajadores, necesitamos que nos proporcionen información sobre en qué consiste el programa, la población beneficiaria, como (sic) va a operar el programa, para nosotros hacer la modificación presupuestaria interna, para que luego FONABE presente el presupuesto extraordinario donde incorpore estos recursos, para visto bueno de la DESAF y la Contraloría.”(el resaltado es nuestro).***

La Licda. Emilie Baltodano Alpízar, Jefa Unidad de Planificación, trasladó la información<sup>3</sup> a la Licda. Lucrecia Rodríguez Araya, Directora Administrativa Financiera (ambas de FONABE), mediante correo

---

<sup>3</sup> Se indicaba el monto asignado por DESAF de ¢208.200.000,00

electrónico del 20 de junio, 2011, para que elaborara el presupuesto extraordinario, comunicando que la DESAF enviaría la nota oficial<sup>4</sup> ese mismo día.

La secretaria de FONABE en correo electrónico del 7 de noviembre, 2011, informó a esta Auditoría que el oficio DMT-787-2011, no fue recibido en esa Institución, razón por la cual, el presupuesto extraordinario no fue ejecutado.

No obstante, el oficio DNSS-197-2011 del 29 de noviembre, 2011, suscrito por la Licda. Esmirna Sánchez Vargas, Directora Nacional de Seguridad Social, indica lo siguiente:

***“..., cabe señalar que el oficio en mención, fue firmado por la Señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social y entregado en las manos al Sr. Andrés Arce Director Ejecutivo de FONABE, en un acto público realizado el 22 de junio de 2011 en la Villa Olímpica de Desamparados. ...”***

El artículo 110, inciso j), de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, establece como un hecho de responsabilidad administrativa:

***“El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos.”***

La asignación presupuestaria aprobada, sin transferir al FONABE, provocó superávit por la suma de ¢208.200.000,00 (doscientos ocho millones doscientos mil colones con 00/100) al 31 de diciembre, 2011, a favor del FODESAF.

FONABE prorateó los recursos girados por la DESAF de otras modalidades, para cancelar becas de otros proyectos, no autorizados en el PAO 2010.

---

<sup>4</sup> Según manifestación verbal de la Directora de la Dirección Nacional de Seguridad Social, el Despacho de la Sra. Ministra no tiene evidencia del recibo conforme del Oficio DMT-787-2011 del 22/6/2011 por parte del FONABE.

---

## **2.3. PROYECTO 300 “NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES”**

### **2.3.1 REVISIÓN DE BECAS ASIGNADAS POR FONABE**

La revisión de las becas asignadas a niños, niñas y adolescentes trabajadores, permitió determinar los siguientes hallazgos.

- a. FONABE no cuenta con una programación de metas y presupuesto específico, para atender la demanda de las becas gestionadas por la OATIA, destinando parte de los recursos transferidos a otras modalidades, en el pago y asignación de estas becas.
- b. La OATIA consciente que entre las partes (FONABE/OATIA) solamente existe acuerdo verbal desde 1999 y no cuenta con un presupuesto asignado por FODESAF, reclama al FONABE que atienda las solicitudes de postulación que presentan, con el propósito de cumplir con la programación de metas establecidas por su gestión, así manifestado por la Directora y analista del Proyecto de la OATIA en entrevistas realizadas los días 12 y 26 de octubre, 2011.
- c. La OATIA omite indicar la condición que tendrán los beneficiarios de las Becas Niños Trabajadores, a partir del momento que reciben ésta.
- d. La OATIA, elaboró propuesta de convenio en el 2010, con el propósito de establecer lineamientos de ejecución del Proyecto 300; sin embargo, la Unidad Ejecutora no la había avalado a octubre, 2011, ni tampoco comunicado las razones a la Dirección Nacional de Seguridad Social.
- e. FONABE atiende las solicitudes de becas presupuestadas por la OATIA, sin efectuar los análisis correspondientes de los informes “Resúmenes Técnicos de Situación Socioeconómica del Becado”, elaborados por la Psicóloga<sup>5</sup> y Trabajadoras Sociales de la OATIA. El Director, el Jefe y las Trabajadoras Sociales, de la Dirección de Becas de FONABE, en entrevista del 27 de octubre, 2011, manifestaron que el criterio emitido por la OATIA, no es analizado por ellos, dado que esta

---

<sup>5</sup> Actualmente los informes técnicos “Resumen Técnico de Situación Socioeconómica del Becado” los realizan solamente las trabajadoras sociales de la OATIA, ya la Psicóloga no realiza este tipo de informes.

Oficina es la especialista en la atención y erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora.

- f. FONABE asigna un monto de ¢60.000,00 (sesenta mil colones con 00/100), tanto a estudiantes trabajadores como los identificados en riesgo de inserción al mercado laboral. Esta Dirección considera que los montos asignados en ambas condiciones, deberían diferenciarse por cuanto aún no se ha materializado la inserción en el mercado laboral.

El cuadro siguiente evidencia lo indicado:

Beneficiario	Justificación del Expediente	Monto de beca
Rubén Corea Chuken	El informe de la OATIA recomienda beca del Proyecto 300, para evitar que se incorporara en mercado laboral. La Encargada de Becas de la Escuela Claudio Cortés Castro, denunció al FONABE que el beneficiario nunca ha sido trabajador, en Oficio del 25 de febrero, 2010, Sin embargo, la denuncia no fue atendida por el FONABE.	¢60.000.00
José Miguel Mora Bonilla Karla Mora Bonilla	El informe de la OATIA, indica que los beneficiarios no laboran, sin embargo, por la situación económica a nivel familiar, corren el riesgo de ingresar tempranamente al mercado laboral, a pesar de que legalmente tienen prohibición.	¢60.000.00
Jordy Obando Quirós	La OATIA recomienda a FONABE, valorar la posibilidad de considerarlo candidato a beca de estudio del Proyecto 300, para evitar que se inserte al mercado laboral por cuanto la familia no cuenta con los recursos económicos.	¢60.000.00
Tyron José Peña Rojas	La OATIA recomienda a FONABE, la posibilidad de considerarlo candidato a beca de estudio del Proyecto 300, para evitar que se inserte al mercado laboral, por cuanto la familia no cuenta con los recursos económicos. La Encargada de Becas de la Escuela Claudio Cortés Castro, denunció al FONABE que el beneficiario nunca ha sido trabajador, en Oficio del 25 de febrero, 2010, Sin embargo, la denuncia no fue atendida por el FONABE.	¢60.000.00
Manuel Vargas Zúñiga	La OATIA recomienda al FONABE, valorar como beneficiario de una beca de estudio, del Proyecto 300, por su condición económica de pobreza y como prevención para que no se inserte en el mercado laboral.	¢60.000.00

Fuente: Expedientes de la OATIA

- g. Además del Proyecto 300, la OATIA recomienda la asignación de becas en las modalidades: discapacidad, riesgo social y regular, mediante el informe “Resumen Técnico de Situación Socioeconómica”. En razón de lo anterior, FONABE, obvia el análisis y lo recomendado en el referido informe, y asigna a niño con características especiales, beca del Proyecto 300, cuando la beca que corresponde es de niño especial.

El cuadro describe lo comentado:

<i>Nombre</i>	<i>Detalle</i>	<i>Monto de Beca</i> <i>FONABE</i>
Crisdamer Ariel Hernández Monge	La OATIA recomienda beca por estar dentro de la población con características especiales. Sin embargo, FONABE asigna beca como “Niño Trabajador”.	¢60.000.00

Fuente: Expediente OATIA

#### **h. Cambio de beca regular a niño trabajador**

El beneficiario Víctor Manuel Fallas Abarca, recibió beca regular<sup>6</sup> hasta julio 2010, a partir de agosto, 2010, se le aprobó el cambio de modalidad<sup>7</sup> a beca del Proyecto 300<sup>8</sup>, sin justificación ya que ni la OATIA ni su progenitora, solicitaron el cambio.

La Encargada de Becas de la Escuela Claudio Cortés Castro, reportó en prórroga que el estudiante no era “trabajador” del año 2010; sin embargo, FONABE no realizó cambio en la base de datos, en consecuencia, el estudiante mantuvo la condición de niño trabajador en los listados para corroboración 2011; recibiendo desde agosto del 2010 a setiembre, 2011<sup>9</sup>, pago de más por la suma de ¢686.000.00 (seiscientos ochenta y seis mil colones con 00/100).

<sup>6</sup> Monto de la beca mensual ¢11.000,00

<sup>7</sup> Sesión Extraordinaria 04-2010

<sup>8</sup> Monto de la beca mensual ¢60.000,00

<sup>9</sup> Fecha en que la Auditoría realizó consulta en la Base de Datos Miravalles.

### 2.3.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LA OATIA

La revisión de veinte expedientes del primero y segundo ciclo y dos beneficiarios de secundaria, postulados por la OATIA para el Proyecto 300, evidenció lo siguiente:

#### a. Niña y Adolescentes colaboradores del hogar recomendados al FONABE, para el Proyecto 300

Los informes “Resumen Técnico de la Situación Socioeconómica del Becado” elaborados por la OATIA, indican recomendación para asignar a: Fabiola Buriticá Morera y Luis Alejandro Rodríguez Morera, como beneficiarios de beca del Proyecto 300, por cuanto fueron identificados como colaboradores **en las labores domésticas del hogar**; no obstante, no se detalló el número de horas dedicadas a estas labores (barrer, lavar su ropa interior, apluchar sus uniformes, lavar los trastos y calentar su comida).

Los beneficiarios son hijos de Soledad Morera Román y Silvia Morera Román, funcionarias del MTSS. De acuerdo con análisis de ingreso por persona realizado por esta Auditoría General, de conformidad con los parámetros establecidos en la “GUIA FONABE”, no se ubican en el artículo 2 de la Ley N° 8783 “Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley N° 5662”.

El cuadro ilustra lo indicado:

Nombre	Periodo	Monto de Beca Mensual
1. Fabiola Buriticá Morera	14-04-2009/a octubre, 2011	€60.000.00 <sup>10</sup>
2. Luis Alejandro Rodríguez Morera <sup>11</sup>	2008/ febrero, 2011	€60.000.00

Fuente: Expedientes de la OATIA

<sup>10</sup> Monto de la beca incrementado en el mes de agosto, 2010 por propuesta de la OATIA en informe de Justificación de los Montos Asignados para la Beca de Estudio.

<sup>11</sup> Finalizó la secundaria en el 2010, no obstante se le cancelaron enero y febrero, 2011.

### b. Criterios técnicos de postulación imprecisos

El análisis de los Informes Resumen Técnico de la Situación Socioeconómica del Becado, elaborados por la OATIA, permitió determinar justificaciones de postulación imprecisas que detallan que los progenitores llevan a sus hijos menores al lugar de trabajo para no dejarlos solos en sus casas, asignándoles una pequeña tarea, la cual no tiene pago ni horario, dejando espacio para que jueguen.

El cuadro muestra lo detallado:

Nombre	El informe de la OATIA indica:	Monto de Beca Mensual
Greivin Fallas Campos	Al niño lo llevan al cafetal porque no lo <b>pueden dejar solo, a veces coge una cajuela al día, dedica un espacio para jugar.</b> El padre del niño expresa que es una empresa familiar que todos colaboran, sin interrumpir los estudios. El Informe no detalla horario y pago, en caso de recibirlo.	¢60.000,00
Anthony Salazar Jiménez	Realiza trabajo de agricultura de forma familiar una vez a la semana. La madre lleva al menor a la finca del abuelo <b>ya que no puede dejarlo solo en la casa, en esa actividad realiza poco trabajo ya que no coge una cajuela, se dedica a jugar en el cafetal.</b> El Informe no detalla pago por la colaboración, en caso de recibirlo.	¢60.000,00

Fuente: Expedientes de la OATIA

### c. Reporte de ingreso por persona incorrecto

Se determinó que el cálculo de los ingresos por persona reportado en algunos de los Informes Resumen Técnico de Situación Socioeconómica del Becado, es incorrecto, por cuanto los cálculos se hicieron apartados de los requisitos dispuestos en la “Guía FONABE”, considerando el ingreso neto, rebajas de servicios públicos, hipotecas, deudas y otros.

El cuadro muestra los nombres de los padres de beneficiarios, ingreso por persona reportado en el informe de la OATIA y cálculo de esta Dirección:

Nombre	Beneficiarios de becas	Ingreso reportado Informe OATIA	Ingreso comprobado
Soledad Morera Román	Fabiola y Ricardo Buritica Morera	¢21.742,00 <sup>12</sup>	¢66.985.75 <sup>13</sup>
Milton Campos Rojas	Coraima Campos González	¢37.625.00	¢55.000,00
Monge Ureña María Elena	Crisdamer Ariel Hernández Monge	¢10.400.00	¢13.000,00
Ligia Bonilla Salazar	Karla y José Miguel Mora Bonilla	¢15.000.00	¢15.000.00 <sup>14</sup>
María de los Angeles Obando Quirós	Jeudy y Jordy Estiven Obando Quirós	No reportan ingreso familiar, el expediente no contiene documento que declare o justifique lo indicado en el informe de la OATIA	
Euclides Salazar Jiménez	Anthony Salazar Jiménez	¢17.500.00 <sup>15</sup>	¢23.333.33
Elberth Ugalde Fonseca	Yaxenia Ugalde Chaves	No reporta ingreso por persona <sup>16</sup>	¢12.500.00
Fredy Venegas Campos	Britany Venegas Pérez	¢22.000.00 <sup>17</sup>	¢27.500.00
Silvia Morera Román	Luis Alejandro Rodríguez Morera	¢ 37.500.00	¢112.666.67 <sup>18</sup>

Fuente: Expedientes de la OATIA

La Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre MTSS/DESAF/FONABE, establece.

**“... Los mecanismos de ejecución del Programa, estarán de acorde con los objetivos y metas que se establecen en el Presupuesto, en el Plan Anual de Trabajo y en Convenio,**

<sup>12</sup> Reportado en el 2008 a la fecha no ha sido actualizado por la OATIA en las prórrogas

<sup>13</sup> El monto comprobado por esta Dirección corresponde al ingreso por persona 2008 considerando el salario de ese momento. El ingreso por persona a diciembre, 2010, considerando el salario de ¢376.584.00 de ese año, más becas de hijos correspondería a ¢127.146.00.

<sup>14</sup> No incluyen el ingreso del hermano que trabaja. Por lo tanto el ingreso reportado está sesgado.

<sup>15</sup> Este ingreso no contempla beca que recibe el niño Christopher Salazar Jiménez, hermano del beneficiario.

<sup>16</sup> Ingreso por persona no fue detallado en el informe. Además no hay actualización del ingreso familiar pese a que el beneficio fue solicitado desde 2007.

<sup>17</sup> El cálculo del ingreso por persona no consideró dos becas que recibían los hermanos. Por tanto el ingreso reportado está sesgado.

<sup>18</sup> El monto reportado corresponde al ingreso por persona de febrero, 2010, actualizándolo a diciembre, 2010 el salario es ¢433.223.03 más beca ¢60.000.00 = ¢493.223.03 / 3= ¢164.407.68 ingreso por persona.



---

***aprobados por DESAF para el período presupuestario, determinando con ello una adecuada relación entre los recursos utilizados y las metas por lograr. ...”***

La Licda. Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna del FONABE, hizo la siguiente observación a la Junta Directiva del FONABE, en Sesión Ordinaria N° 09-2010 del 1 de julio, 2010:

***“... preocupa el aumento en la brecha de la beca regular y la beca a Niño y Niñas Trabajadoras pueden tener cierto riesgo, porque de acuerdo algunos estudios que ha venido efectuando la Auditoría hay un asunto de control que se ha dejado de lado, es la forma en que los son postulados al FONABE, se confía en la nómina que se recibe, parte de los resultados en el estudio es que al verificar la información se determinó que no existía, no había documentación que los niños que habían sido postulados como trabajadores lo fueran, esta situación le preocupa desde el punto de vista de control....”***

El Ingeniero Jorge Cruz Hernández, Secretario de la Junta Directiva del FONABE, manifestó en la referida Sesión Ordinaria, con respecto al aumento de los montos de las becas, lo siguiente:

***“... se deben establecer controles por parte del FONABE, aunque los postulantes los remita otra Institución, para garantizar que el beneficio económico llegue a la población necesaria y que estén cumpliendo con los requisitos establecidos. Esto porque se está trabajando con Fondos Públicos. ...”***

La Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422, en el Artículo 3 “Deber de probidad”, establece:

***“El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.***

La ausencia de análisis, control y seguimiento por parte de la Unidad Ejecutora, permitió desviación de recursos a la población no objeto del Proyecto 300 y de la Ley N° 8783 “Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 5662”.

#### 2.4. PAGOS IRREGULARES DE BECAS

La revisión de las planillas de suspensión 2011, los acuerdos de Junta Directiva N° 54/55/161 y la Base de Datos Miravalles, evidencia el pago irregular de 13.561 becas a estudiantes egresados de sexto grado. Estos becarios corresponden a las siguientes modalidades: 1- Primaria, Preescolar y Enseñanza Especial, 2- Necesidades Educativas Especiales Primaria, Transporte para Discapacitados, Madres Adolescentes.

El cuadro detalla por modalidad, lo comentado:

Modalidad	N° de Becas Desviadas	Monto de pago Incorrecto
Primaria y Enseñanza Especial. (Proyecto 900)	13.429	¢149.842.000,00
Adolescentes y Jóvenes Padres (100) <sup>19</sup>	103	7.620.000,00
Necesidades Educación Especial (400) <sup>20</sup>	8	272.000,00
Transporte Estudiante Discapacidad (1100) <sup>21</sup>	21	1.440.000,00
<b>Total de becas y pagos</b>	<b>13.561</b>	<b>¢159.810.000.00</b>

Fuente: Base de datos Miravalles

El artículo 35 del Reglamento a la Ley N° 8783 “Reforma Ley N° 5662”, establece:

<sup>19</sup> En este proyecto FONABE canceló a 79 estudiantes un mes (enero) y a 24 dos meses (enero y febrero), monto de la beca ¢ 60.000,00 mensual.

<sup>20</sup> En este proyecto FONABE canceló a los estudiantes enero y febrero, monto de la beca ¢17.000.00 mensual.

<sup>21</sup> En este proyecto FONABE canceló a 6 estudiantes un mes (enero) y a 15 dos meses (enero y febrero), monto de la beca ¢40.000.00 mensual.

---

***“... El empleo de los fondos públicos dispuestos con finalidades distintas a las establecidas por Ley, es un hecho generador de responsabilidad administrativa civil y penal, por lo que en casos de incumplimiento o violación de la Ley, se aplicará lo que establecen tanto la Ley General de Administración Pública, el Código Penal, la Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante.”***

La Ley N° 8131 “Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos”, establece en el Artículo 110, inciso e) responsabilidad administrativa, lo siguiente:

***“El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes a aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aún cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.***

***Asimismo, los funcionarios competentes para la adopción o puesta en práctica de las medidas correctivas serán responsables, si se facilita el uso indebido, por deficiencia de control interno que deberían haberse superado razonable y oportunamente.”***

Por lo anterior, el pago realizado provocó desviación de los recursos del FODESAF, por la suma de ¢159.810.000.00 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diez mil colones con 00/100), restando a su vez, oportunidad de asignación de becas a la población definida en el Artículo 2 de la Ley N° 8783, por cuanto la Unidad Ejecutora no asigna nuevas becas, desde el 2009.

## **2.5. LISTADOS DE PRÓRROGA Y CORROBORACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS**

### **2.5.1. EGRESADOS DE SEXTO GRADO, QUE MANTUVIERON O MANTIENEN LA BECA DEL FONABE**

Se determinó la continuidad del pago de la beca regular a 13 egresados de sexto grado, de los cuales 11 becas fueron suspendidas en forma inoportuna por el FONABE, circunstancia que provocó desembolsos de más a los beneficiarios, y dos se encontraban aprobadas en la Base de Datos Miravalles, a octubre, 2011.

El cuadro ilustra lo indicado:

Institución	Cédula	Nombre	Año de Egresado (a)	Período Pagado de Más	Monto Pagado de Más Después de Egresado (a)	Estado en Base en Datos
Yerabuena	304830240	Yeylin Sánchez Retana	2009	12 meses/2010	¢132.000,00	Suspendida
Yerabuena	304980472	María José Rodríguez Calderón	2009	12 meses/2010/ 1 mes/2011	143.000,00	Suspendida
Yerabuena	305160294	Michelle María Zúñiga Zúñiga	2009	12 meses/2010/ 8 meses/2011	220.000,00	Aprobada
Rafael Arguedas G.	402370483	Brenda Fiorela Bogantes Barrantes	2010	2 meses/2011	22.000,00	Suspendida
Rafael Arguedas G.	117030758	Génesis Fernanda Rojas Hernández	2010	2 meses/2011	22.000,00	Suspendida
Filadelfia	504170264	Alejandra Cristina Araya Novoa	2010	1 mes/2011	11.000,00	Suspendida
Filadelfia	504180408	José Daniel Santana Piña	2010	1 mes /2011	11.000,00	Suspendido
Filadelfia	504210548	Stephanny Gómez Talavera	2010	1 mes /2011	11.000,00	Suspendida
Filadelfia	116860495	José Andrés Bonilla Centeno	2010	1 mes /2011	11.000,00	Suspendido
Filadelfia	504250885	Stancy Fabiola Díaz Angulo	2010	8 meses/2011	88.000,00	Aprobada
Guillermo Alvarado H.	504230022	Marta Ramírez Mendoza	2010	1 mes /2011	11.000,00	Suspendida
<b>TOTAL</b>					<b>¢682.000,00</b>	

Fuente: Base de Datos Miravalles de FONABE y Listados de Prórrogas y Corroboración de Centros Educativos, 2010-2011.

## 2.5.2. RECURSOS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA<sup>22</sup> Y PAGO DE BECA DOBLE

Se comprobó el pago a siete estudiantes de secundaria<sup>23</sup>, quienes aparecen registrados en la Base de Datos "Miravalles", con el código de la Escuela de egreso. Tres reciben además de la beca regular, beca del Programa Avancemos.

El beneficio doble a favor de Leidy María Aguilar Rosales, Daniela Rosibel Atencio Bejarano y Tatiana Trejos Fonseca, por la suma de ¢20.000.00 (veinte mil colones mensuales), se determinó mediante oficio de respuesta N° 02-01-12 del 2 de enero 2012, suscrito por la MSc. Olga Sonia Vargas Calvo, Asistente, Sub-Gerencia Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social.

El cuadro ilustra lo indicado:

Nombre Beneficiario (a)	Nombre y Código Centro Educativo Reportado por FONABE	Nivel Secundaria Base Datos	Monto Mensual Beca	Monto Pagado al Período 2011
Hillary Paola Castillo Navarro	Rafael Vargas Quirós, Colima Tíbas/Cód. 300047	7°	¢11.000.00	¢132.000.00
Leidy María Aguilar Rosales <sup>24</sup>	Félix A. Montero Monge/ Cód. 301679	8°	50.000.00	1.200.000.00
Karla Valeria Anchia Venegas	Napoleón Quesada Sala-zar, San José/ Cód. 400052	7°	11.000.00	132.000.00
Hazel Andrea Arley Gamboa	Claudio Cortés Castro <sup>25</sup> /Cód. 300198	9°	50.000.00	1.600.000.00
Daniela Rosibel Atencio Bejarano <sup>26</sup>	Claudio Cortés Castro <sup>27</sup> /Cód. 300198	8°	60.000.00	1.440.000.00
Tatiana Trejos Fonseca <sup>28</sup>	Cedral/Cód. 302421	8°	50.000.00	1.200.000.00

<sup>22</sup> Modalidad no aprobada en los PAO 2008 al 2010 del FONABE.

<sup>23</sup> Los montos indicados se calcularon conforme al año de egreso de la escuela y registro de pago 2011.

<sup>24</sup> **El IMAS, reportó a la estudiante como alumna regular del Colegio Santa María de Guadalupe recibe beca del Programa Avancemos.**

<sup>25</sup> Educación Abierta Transición /Modalidad Zapandí

<sup>26</sup> **El IMAS, reportó a la estudiante como alumna regular de T.V. La Casona/recibe beca de Programa Avancemos**

<sup>27</sup> La base de datos Miravalles la registra en la Modalidad Madre Adolescente y Jóvenes en Riesgo Social

<sup>28</sup> El IMAS, reportó a la estudiante como alumna regular de T.V. Cedral/ recibe beca del Programa Avancemos.

Nombre Beneficiario (a)	Nombre y Código Centro Educativo Reportado por FONABE	Nivel Secundaria Base Datos	Monto Mensual Beca	Monto Pagado al Período 2011
Marvin Gabriel Brenes Plzarro	Colegio Técnico Profesional Carrillo/Cód. 400176	7º	17.000.00	204.000.00
<b>TOTAL</b>				<b>¢5.908.000,00</b>

Fuente: Base de Datos Miravalles de FONABE y Listados de Prórrogas y Corroboración de los Centros Educativos

### 2.5.3. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE BECAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NO ATENDIDA POR EL FONABE

La entrevista realizada a los Encargados de Becas de las Instituciones visitadas, permitió determinar que las solicitudes de suspensión de beneficiarios, solicitadas por el Centro Educativo mediante los Listados de Prórrogas y Corroboración, no fueron atendidas oportunamente por FONABE, por cuanto permanecen activos en la base de datos Miravalles, circunstancia que ha provocado que los beneficiarios continúen recibiendo la beca respectiva.

El cuadro ilustra lo indicado:

Institución	Nº de Cédula	Nombre	Período Pagado de Más	Monto Pagado de Más	Base de Datos
Rafael Vargas Quirós	117780166	Elizabeth López Díaz	4 meses 2011	¢44.000,00	Suspendida <sup>29</sup>
Rafael Vargas Quirós	116670648	Hillary Castillo Navarro	9 meses 2011	99.000,00	Aprobada <sup>30</sup>
Félix A. Montero Monge	402340720	Leidy Aguilar Rosales	4 meses 2011	44.000,00	Reasignación
Filadelfia	117570653	Danixa Ruiz García	7 meses 2011	77.000,00	Aprobada
Filadelfia	504240062	Jorge Arturo Araya Novoa	8 meses 2011	88.000,00	Aprobado

<sup>29</sup> y <sup>31</sup> Al momento de verificar la información en la Base de Datos Miravalles, ya aparecían suspendidos.

<sup>30</sup> A diciembre del 2011, se encontraban como beneficiarios activos en la Base de Datos Miravalles y recibían la beca respectiva.

Institución	Nº de Cédula	Nombre	Período Pagado de Más	Monto Pagado de Más	Base de Datos
Guillermo Alvarado H.	504510376	Dylan Arroyo Cárdenas	4 meses 2011	44.000,00	Suspendido <sup>31</sup>
			<b>Total</b>	<b>¢396.000,00</b>	

**Fuente:** Listados de prórrogas y corroboración de los Centros Educativos, 2010 y Base de Datos Miravalles de FONABE

FONABE al no realizar oportunamente las suspensiones de las becas en la Base de Datos Miravalles, imposibilita al Programa atender nuevos becarios que requieren de esta ayuda para continuar sus estudios.

#### 2.5.4. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE BECAS POR EL INSTITUTO HELLEN KELLER NO ATENDIDA POR EL FONABE

El FONABE no suspendió a 39 beneficiarios del Programa de Becas Estudiantiles, reportados por el Instituto Hellen Keller en “*Listado de Estudiantes para Prórroga 2011 y oficios de fecha 9 de diciembre del 2010*”, según consulta realizada a la Base de Datos Miravalles, el 16 de mayo de 2011.

Los 39 beneficiarios suspendidos por el Instituto, tenían la siguiente condición: a 22 becados se les había depositado erróneamente el pago de la beca, en algunos casos desde el año 2010 y a los 17<sup>32</sup> restantes, no se había depositado, por lo cual se encontraban como postulantes en la Base de Datos de FONABE, a la fecha de corte del estudio, para su respectivo pago.

El cuadro muestra el giro de recursos depositados a los beneficiarios suspendidos por la Institución en los años 2010 y 2011:

Modalidad	Monto
Transporte para Discapacitados (Proyecto 1100)	¢4.560.000,00
Población Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacitados (Proyecto 400)	1.636.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>¢6.196.000,00</b>

**Fuente:** Listados de Prórroga año 2009, 2010 y 2011 del Centro Educativo Hellen Keller.

<sup>32</sup> Se aclara que estos beneficiarios fueron suspendidos por el Instituto Hellen Keller

La Cláusula Trigésima Cuarta Del Control de Beneficiarios, Adenda al Convenio de Cooperación N° 01-2010, establece:

***“El FONABE se compromete a llevar un control actualizado y completo de cambios en la situación de los beneficiarios, en el cual se registren cuántos beneficiarios ingresan y en qué mes, a cuántos se les suspende o elimina la beca por incumplimiento de variables como rendimiento académico, cambios en situación económica, etc....” (el subrayado es nuestro).***

El Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en el Artículo 51, establece:

***“Dada su naturaleza jurídica y técnica, corresponderá a la DESAF la ejecución de los siguientes procesos: planear, organizar, coordinar, asignar, fiscalizar y evaluar la utilización de los recursos del FODESAF y de la propia DESAF.”***

La Base de datos Miravalles, no está actualizada<sup>33</sup> tal y como se acordó en la referida Cláusula, situación que restó oportunidad y eficacia en la asignación de nuevos becarios, dada la desviación de recursos a personas que según reporte del Centro Educativo dejaron de calificar como beneficiarios.

### **2.5.5. BECADOS QUE NO SON ALUMNOS REGULARES DE LA INSTITUCIÓN REPORTADA**

Los Listados de Prórroga y Corroboración incluyen estudiantes que no son alumnos regulares de la Institución reportada en las referidas listas; sin embargo, FONABE los mantiene registrados en la Base de Datos Miravalles como estudiantes de la institución, sin conocer la condición actual del beneficiario (a) y el nombre del Centro Educativo al que pertenecen.

El cuadro ilustra lo indicado:

---

<sup>33</sup> Fecha corte del estudio caso especial Hellen Keller 16 de mayo, 2011



<b>Institución Reportada</b>	<b>Nº de Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Período de Pago de Más</b>	<b>Monto Pagado de Más</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Condición Listado de Prórroga, Corroboración</b>	<b>Estado en Base de Datos</b>
Félix Arcadio Montero Monge	402210893	Nelson Steven Campos Ramírez	8 meses/2011	¢400.000,00	600-Educación Abierta y Becas en Transición	No se encuentra registrado en la escuela	Aprobado
Félix Arcadio Montero Monge	402280686	Joselyn Johana Hernández Chacón	7 meses / 2011	77.000,00	900-Primaria	Egresada 2010	Aprobada
Bello Horizonte	118570532	Sugeys Scott Gutiérrez	9 meses /2011	99.000,00	900-Primaria	No se encuentra registrada en la escuela	Aprobada
Bello Horizonte	116450059	Clever Scott Gutiérrez	9 meses /2011	99.000,00	900-Primaria	No se encuentra registrado en la escuela	Aprobado
Bello Horizonte	117790575	Saraid Stephanie Scott Gutiérrez	9 meses /2011	99.000,00	900-Primaria	No se encuentra registrada en la escuela	Aprobada
Bello Horizonte	118420817	Celine Montero Segura	0 meses/2011	No se depositó	900-Primaria	trasladado	Aprobada
Bello Horizonte	114430790	Britany Charriet Villegas Salazar	0 meses/2011	No se depositó	900-Primaria	trasladado	Aprobada
Filadelfia	504380078	Carlos Daniel Rosales Bustos	2 meses/2011	22.000,00	900-Primaria	No se encuentra registrado en la escuela	Suspendido
Belén	207740627	María Luisa Gutiérrez Tellez	9 meses/2011	99.000,00	900-Primaria	desertó	Aprobada
Belén	504110988	Keyla Abigail Angulo Angulo	8 meses/2011	88.000,00	900-Primaria	desertó	Aprobada
Belén	702700472	Emanuel Salvador Gallo Obando	1 mes/2011	11.000,00	900-Primaria	desertó	Suspendido

<i>Institución Reportada</i>	<i>Nº de Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Período de Pago de Más</i>	<i>Monto Pagado de Más</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Condición Listado de Prórroga, Corroboración</i>	<i>Estado en Base de Datos</i>
Belén	504020577	Anny Francella Gutiérrez Ruiz	8 meses/2011	400.000,00	600-Educación Abierta y Becas en Transición	egresada	Aprobada
Belén	504020577	Anny Francella Gutiérrez Ruiz	9 meses/2011	450.000,00	1000-Transporte por Ruta	egresada	Aprobada
Belén	504280725	Jordy Vidal Orias Espinoza	2 meses/2011	22.000,00	900-Primaria	desertó	Suspendido
Guillermo Alvarado H.	504270458	Ana Karina Vásquez Berrocal	9 meses/2011	99.000,00	900-Primaria	No se encuentra registrada en la escuela	Aprobada
Guillermo Alvarado H.	504410568	Gustavo Filamir Vásquez Berrocal	9 meses/2011	99.000,00	900-Primaria	No se encuentra registrado en la escuela	Aprobado
<b>TOTAL</b>				<b>¢1.587.000,00</b>			

Fuente: Listados de prórrogas y corroboración 2010 y Base de Datos Miravalles

### **2.5.6.ENCARGADOS DE BECAS OMITEN REPORTAR TRASLADOS DE BECADOS AL FONABE**

Se identificó beneficiarios que no se encontraban en los Centros Educativos visitados y que, de acuerdo con los comentarios de los Encargados de Becas, se habían trasladado a otra Institución Educativa, cuyo traslado no se había comunicado al FONABE. Estos estudiantes se mantienen registrados en la Base de Datos, como estudiantes regulares de los Centros Educativos visitados.

El cuadro ilustra lo indicado:

Nombre del Beneficiario (a)	Nº de Cédula	Centro Educativo
Eduardo Gutiérrez Morales	118300499	Claudio Cortés Castro
Yelena Ocampo Villarreal	118610218	Claudio Cortés Castro
Laura Pacheco Solórzano	115530288	Claudio Cortés Castro
Marcos Vinicio Leal Gutiérrez	504560094	Paraíso
Yency Bolaños Navarro	402470740	Félix A. Montero Monge
Katherine Campos Carranza	402380453	Félix A. Montero Monge

Fuente: Base de Datos Miravalles

### 2.5.7. CASOS QUE NO CALIFICAN CON EL ARTÍCULO Nº 2 DE LA LEY Nº 8783

La visita a los Centros Educativos Claudio Cortés Castro y Yerbabuena, permitió determinar beneficios a hijos de padres profesionales cuyo ingreso por persona superaba el establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en el 2007<sup>34</sup>, año en que el FONABE asignó las becas a los siguientes beneficiarios.

Nombre del Beneficiario (a)	Nº de Cédula	Centro Educativo	Progenitor (a) Jefe (a) de Hogar	Ocupación	Salario 2007	Integrantes Núcleo Familiar	Cálculo de Ingreso por Persona
María Fernanda Sánchez Retana	11704581	Yerbabuena	Mario Alejo Sánchez Machado	Profesor Instituto Tecnológico de Costa Rica	¢233.187,40	siete personas	¢183.539,77
Mario Renato Sánchez Retana	11628213			Profesor Universidad de Costa Rica	1.051.591,00		
Marco Aurelio Sánchez Retana <sup>35</sup>	11783525						
Total Salario Mario Alejo Sánchez Machado 2007					<b>1.284.778,40</b>		

<sup>34</sup> El INEC estableció que la familia con un ingreso promedio por persona de ¢54.160,00 mensuales es pobre en la zona urbana para el 2007.

<sup>35</sup> Es importante aclarar que de la Familia Sánchez Retana el único que recibe beca regular es Marco Aurelio Sánchez Retana al 2011.

<b>Nombre del Beneficiario (a)</b>	<b>Nº de Cédula</b>	<b>Centro Educativo</b>	<b>Progenitor (a) Jefe (a) de Hogar</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Salario 2007</b>	<b>Integrantes Núcleo Familiar</b>	<b>Cálculo de Ingreso por Persona</b>
Laura Pacheco Solórzano <sup>36</sup>	11553288	Claudio Cortés Castro	Priscila Pacheco Solórzano	Maestra Enseñanza Especial Escuela Claudio Cortés Castro	¢452.175,50	cinco personas	¢75.362,58

Fuente: Expediente Centro Educativo y el FONABE

Se observó que el formulario de solicitud de beca de los postulantes en el apartado "Datos del núcleo familiar" estaba incompleto en relación con el ingreso mensual por persona. Además, la familia Pacheco Solórzano, reportó en su núcleo familiar dos adultos sin ingresos y no consta en el expediente evidencia de esta condición.

La Cláusula Trigésima Cuarta de la Adenda, 2010, del Convenio de Cooperación Interinstitucional, 2008, dispone:

***"El FONABE se compromete llevar un control actualizado y completo de cambios en la situación de los beneficiarios, en el cual se registre cuántos beneficiarios ingresan y en qué mes, a cuántos se les suspende o elimina la beca por incumplimiento de variables como rendimiento académico, cambios en situación económica, etc. Esta información sobre cambios y justificaciones en el listado de beneficiarios, deberá incorporarse a los informes trimestrales que envíe a la DESAF."***

El artículo 29 del Reglamento a la Ley Nº 8783, "Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 5662", ordena:

***"Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el artículo 24 deberán mantener un registro electrónico actualizado de beneficiarios, en el que esté consignada, en forma precisa la siguiente información: nombre; número de cédula y/o número cédula de residencia, edad; beneficio o servicio que se le otorga; en caso de que se trate de menores de edad, nombre del responsable y número de cédula y o/ número cédula de residencia; monto total de los ingresos del hogar y el número de miembros de éste; y para todos los casos, la dirección domiciliar del beneficiario."***

<sup>36</sup> La estudiante recibe beca de ¢50.000,00, y fue reportada en prórroga como alumna regular del Centro Educativo Claudio Cortés Castro estando egresada de sexto grado al 2010.

La Cláusula Octava de la Adenda N° 01-2010 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero establece:

***“DE LOS BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del PROGRAMA, únicamente estudiantes pertenecientes a los segmentos de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el ingreso per cápita, definido por el INEC para zonas urbanas y rurales, que cumplan con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 5662, Ley Desarrollo Social y Asignaciones Familiares del 23 de diciembre de 1974, reformada mediante Ley N° 8783 del 13 de octubre, 2009. ...”***

FONABE al no mantener la Base de Datos Miravalles, actualizada<sup>37</sup> y depurada, restó oportunidad y eficacia en la asignación de nuevos becarios, dada la desviación de recursos a personas que dejaron de calificar como beneficiarios, según reportes de los Centros Educativos visitados. Por consiguiente, la falta de control y supervisión en la postulación de los beneficiarios por FONABE, permitió la inadecuada asignación y ejecución de los recursos del FODESAF.

## **2.6 ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS**

El análisis de los cuestionarios aplicados a los Encargados de los Comités de Becas en los Centros Educativos visitados, permitió advertir los siguientes hallazgos:

- a. Ausencia de capacitación y supervisión a los Encargados de los Comités por parte de FONABE
- b. Desactualización de la información sobre condición socioeconómica de los beneficiarios
- c. Criterio insatisfactorio de los Encargados de los Comités de Becas en los Centros Educativos, sobre la gestión de trámite de beca realizado por FONABE
- d. No asignación de becas nuevas para los años 2009 y 2010, en 11 Centros Educativos visitados.

---

<sup>37</sup> Fecha corte del estudio caso especial Hellen Keller 16 de mayo, 2011

a-b. Los Encargados de los Comités de Becas en los Centros Educativos visitados<sup>38</sup>, manifestaron ausencia de capacitación por parte de FONABE (75%) y de supervisión (100%). El 50% no actualiza el análisis de la condición socioeconómica de los beneficiarios.

La capacitación es una actividad requerida para que los integrantes de los Comités de Becas reúnan las competencias y actualización necesarias, para conformar un equipo idóneo en aras del logro de los objetivos institucionales.

La Ley General de Control Interno en la norma 4.5.1 Supervisión constante, expresa:

***“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI<sup>39</sup>, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”***

La Guía FONABE, en el Apartado Consideraciones en los procesos de selección y seguimiento de estudiantes Punto IV), Proceso de monitoreo y seguimiento, indica:

***“Cada año, el Fondo Nacional de Becas, por medio de sus funcionarios, controlará que persistan las condiciones que originaron la aprobación de la beca. En caso de que se demuestre una variante sustancial, el Fondo está en la potestad de modificar o eliminar el beneficio, según sea el caso”.***

La misma Guía en el Apartado Lineamientos del FONABE, entre las Funciones del Comité de Becas y Deberes del Estudiante Becado y el Encargado Legal, señala en su orden:

***“Conformar y custodiar un expediente para cada estudiante becado cuya información deberá ser actualizada cada tres años”***

***“Informar al Comité de Becas cualquier cambio en su condición académica o socioeconómica o en la de su grupo familiar, que varíe de forma significativa las condiciones por las cuales se le otorgó la beca.”***

<sup>38</sup> Se entrevistaron a 12 Encargados de los Comités de Becas en los Centros Educativos visitados.

<sup>39</sup> Sistema de Control Interno (la nota al pie de página no es del original)

La ausencia de capacitación y supervisión repercute negativamente en la gestión del trámite de becas al inhibir a los integrantes de los Comités, de la formación y seguimiento necesarios en este trámite.

La desactualización de la información podría no evidenciar un cambio favorable en la condición socioeconómica, que no se documente en forma oportuna y en consecuencia, no se excluya a beneficiarios no pobres y por ende impida la opción del beneficio a población escolar que califique como lo establece el Artículo 2 de la Ley 8783.

c- El 66% de los Encargados de los Comités de Becas, tiene criterio insatisfactorio sobre el trámite de beca, por cuanto es ineficiente, lento e inoportuno en el pago. No se comunican las causas de los atrasos de pago por parte de FONABE, para que los docentes informen a los padres de familia de los becados, además, la normativa no es clara. También falta un proceso de verificación de la información aportada.

La norma 1.9 Vinculación del SCI con la calidad, de la Ley General de Control Interno indica:

***“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el SCI para propiciar la materialización de ese compromiso en todas las actividades y actuaciones de la organización. A los efectos, deben establecer las políticas y las actividades de control pertinentes para gestionar verificar la calidad de la gestión, para asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo.”***

El Criterio insatisfactorio de los Encargados de los Comités de Becas en los Centros Educativos, en relación con la gestión del trámite de beca realizado por el FONABE, podría convertirse en un factor desmotivante para la labor que realizan los miembros de los Comités, y repercutir en una opinión negativa hacia la Unidad Ejecutora a nivel de la población beneficiaria, familias de becados y la opinión pública.

d- En el 92 % de los Centros Educativos visitados, no se asignaron nuevas becas durante los años 2009 y 2010. Sin embargo, en la revisión de los PAOs de esos años, se observó el incremento de metas programadas y sus respectivos presupuestos.

Este incremento de metas se ilustra en el siguiente cuadro:

**INCREMENTO ANUAL DE METAS VRS PRESUPUESTO**  
**2009/2010**

Becas Regulares	Incremento metas		Incremento Presupuestario	
	2009 <sup>40</sup>	2010 <sup>41</sup>	2009	2010
Preescolar y Primaria	293.933	24.432	¢4.445.397.000,00	¢268.752.000,00
Necesidades Educativas Especiales Primaria	12.384	36.000	233.760.000,00	612.000.000,00
Transporte Estudiantes con Discapacidad	20.784	3.600	623.520.000,00	384.000.000,00
Postsecundaria		4.584		607.200.000,00
Adolescentes y Jóvenes Madres y/o Padres		8.400		504.000.000,00
<b>Total General de Incrementos</b>	<b>327.101</b>	<b>79.026</b>	<b>¢5.302.677.000,00</b>	<b>¢1.871.952.000,00</b>

Fuente: Convenio de Cooperación y Aporte Financiero 2008 y sus Adendas 01-2009, 01-2010

La Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en el Título II Principios y Disposiciones Generales de Administración Financiera, Capítulo Único, Artículo 8 señala:

***“Contenido de los presupuestos. Los presupuestos considerarán como mínimo:...c. La programación de actividades y metas esperadas para el período...”***

La inconsistencia entre metas programadas y presupuestos ejecutados incide en la veracidad de la información contenida en los informes de labores presentados a la DESAF, en cuanto a la ausencia de programación de becas nuevas indicadas en los PAO 2009 y 2010.

<sup>40</sup> Para el cálculo del incremento se tomó como base las metas y presupuesto 2008 establecidos en la Cláusula V del Convenio de Cooperación y Aporte Financiero de 2008.

<sup>41</sup> Para el cálculo del incremento se tomó como base las metas y presupuesto 2009 establecidos en la Cláusula V de la Adenda al Convenio 2008.



## 2.7 REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE BECADOS

La revisión de expedientes de becados (89) distribuidos en los Proyectos: 300 “Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores”, 400 “Población Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad” y 900 “Primaria”, permitió observar debilidades en los expedientes objeto de revisión.

Estas debilidades se asocian con los siguientes aspectos:

- a-. Ausencia de foliado
- b-. Omisiones
- c-. Inconsistencias
- d-. Ausencia de expedientes

a-.El 93 % de los expedientes revisados, no tenía o estaba incompleto el foliado. La condición de foliado observada fue la siguiente:

Condición de Foliado	Número de Expedientes	Porcentaje
No tiene	82	92 %
Incompleto	1	1 %
Completo	6	7 %
<b>Total Expedientes</b>	<b>89</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Expedientes de becados

b-. Las omisiones refieren a: constancia de nacimiento del postulante, fotocopia de cédula de identidad del solicitante, declaración jurada de ingresos o constancia salarial, asimismo, no se documentan ayudas económicas que reciben las familias, constancias de ingresos por concepto de becas, pensiones por paternidad, constancia de matrícula del centro educativo, dictamen médico y no constan referencias al Patronato Nacional de la Infancia –PANI-, indicadas en Informes elaborados por la OATIA.

El llenado de espacios de formularios es otra omisión que se observó, por ejemplo, en “Valoración socioeconómica y recomendación de la beca” se omite firma del profesional responsable y fecha de valoración, en la “Valoración Sociolaboral” se omite firma de la Trabajadora Social y sello respectivo,

en el Cuadro Familiar, no se indica monto de ingreso mensual por concepto de beca, que reciben miembros de la familia.

De igual manera, se observaron formularios de Solicitud de Beca que omiten firmas de Encargados legales, Encargados de los Comités de Becas, Director/a (sección a ser llenada por el Centro Educativo), Visto Bueno de representante del Comité de Becas o de Director (a), sellos oficiales, cálculo de ingreso por persona, fechas.

Otras omisiones fueron: inclusión de apartados del formulario o llenado de apartados de formularios (II, III), omisión de encargado/a legal del/de la postulante de justificación de necesidad de la beca, nombre del padre o encargado, número de cédula de identidad y de Recomendación del Comité de Becas.

En el espacio para uso del Centro Educativo, indica únicamente la firma del Encargado de Becas, no consta visto bueno del Director (a) del Centro Educativo, no se indica si la solicitud de beca es rechazada o aprobada u omite en su totalidad, el llenado de este espacio.

Se presentan también declaraciones juradas de ingresos sin llenar u omiten datos, se aportan formularios sin llenar o no se anota el ingreso familiar.

Asimismo, se omite firma en declaración jurada de ingresos y firma de el/la encargado/a legal de el/la estudiante, en formulario de solicitud de beca.

Se observó el caso de un archivo de expedientes que no se puede abrir, condición que prevalecía con anterioridad a la visita de esta Auditoría.

c-. Las inconsistencias observadas fueron: ingresos brutos mensuales de Declaración Jurada no coinciden con ingreso mensual del grupo familiar, estudio socioeconómico registra un ingreso familiar de ¢85.000.00; no obstante, consta pensión por ¢96.000.00, ingreso mensual familiar y cálculo de ingreso por persona, diferencia de segundo apellido de becado registrada en listados del FONABE y

datos del estudiante en formulario de solicitud de beca y Resumen Técnico con membrete del FONABE.

El apartado II Datos del Grupo Familiar registra datos de ingreso mensual y/o ingreso por persona confuso o con tachaduras.

d-. Los estudiantes con documento de identidad N° 5402590923 y N° 402600966, no tienen el expediente respectivo, ambos del Centro Educativo Félix Arcadio Montero Monge.

La prueba de revisión de expedientes en la Escuela Claudio Cortés Castro, no fue posible realizarla con base en el listado de 7 estudiantes, elaborado por esta Auditoría, en razón de que no se encontraban los expedientes requeridos, a excepción de uno, en su lugar se sustituyó la prueba por expedientes de casos nuevos, que la Encargada de becas aportó.

La Auditoría Interna del FONABE en Informe Especial sobre Presuntos Hechos Irregulares en la Aprobación de Cuatro Becas por Parte de FONABE (AI-INF-004-2010) de fecha julio 2010, cita:

***“Según lo expresa el señor Javier González, Director Ejecutivo de FONABE; “en el 2009 se llevo (sic) a cabo una evaluación de una muestra de 948 estudiantes, se visito (sic) el hogar de cada uno para verificar las condiciones, se encontraron una serie de anomalías, por ejemplo se determinó que el 41% de los expedientes en el Centro Educativo no cuentan con el comprobante de ingresos del grupo familiar, un 23% de (sic) presenta documento de identificación del beneficiario, un 20% sin cédula de identidad del encargado legal y un 16% no tenía el formulario de solicitud. En ese mismo estudio se identificó que el 6% de los beneficiarios evaluados no calificaban para el beneficio de la beca, en 60% de los casos había omisión de ingresos del grupo familiar. Además el Plan Estratégico 2010-2014, establece el proceso de evaluación y monitoreo sistemático”.***

La falta de foliado, omisiones e inconsistencias y ausencia de expedientes, debilita el respaldo documental en que se amparan los beneficios otorgados. Máxime que las becas financiadas con recursos del FODESAF están sujetas a la Ley N° 8783 y al artículo N° 2 de esta Ley, en cuanto a requerimientos específicos que debe reunir el (la) beneficiario (a) de estos recursos.

### **3. CONCLUSIÓN**

La ejecución del Programa Becas Regulares se aparta del marco normativo que rige para la programación y ejecución del Programa, dictado en la Ley N° 5662, su Reforma Ley N° 8783 y Reglamento N° 35873-MTSS, normativa aplicable al Sector Público y lineamientos de ejecución internos del FONABE.

Las pruebas de auditoría evidenciaron un monto de ¢175.265.000,00 (ciento setenta y cinco millones doscientos sesenta y cinco mil colones 100/00), por concepto de pagos que no procedían, suma que debe reintegrarse al FODESAF.

Los hallazgos mencionados, devienen en menoscabo en la eficiencia y eficacia del Programa. No obstante, es importante resaltar que estos hallazgos son susceptibles de mejora, por lo que se insta a FONABE, DESAF y a la Dirección Nacional de Seguridad Social, a establecer los controles pertinentes y efectivos, para fortalecer el Control Interno en la ejecución del Programa “Becas Regulares”.

#### **4. RECOMENDACIONES**

##### **4.1. A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

- 4.1.1.** Girar las directrices necesarias a las instancias competentes para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- 4.1.2.** Solicitar por escrito a la Presidente de la Junta Directiva de FONABE, Directora de la DESAF y Directora de Seguridad Social, el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste. Asimismo, dar seguimiento al cumplimiento del cronograma y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.
- 4.1.3.** Girar instrucciones formales a quien corresponda en su Despacho, para que se lleve el control y seguimiento adecuado de la correspondencia enviada y recibida, tanto a lo interno como a lo externo, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.2)**
- 4.1.4.** Girar instrucciones formales a la Directora Nacional de Seguridad Social, para que formule el Convenio OATIA/FONABE, con participación de funcionarios de FONABE, que incluya entre otros: programación de metas, presupuesto específico, controles, condición posterior de los beneficiarios, y otros lineamientos del Proyecto 300, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe **(Ver comentario 2.3.1-a, b, c, d)**
- 4.1.5.** Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que solicite al FONABE el reintegro de  $\text{Q}686.000.000$  (seiscientos ochenta y seis mil colones con 00/100), pagados de más al estudiante Víctor Manuel Fallas Abarca, de conformidad con el Artículo 53 inciso f) del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.1-h)**

- 4.1.6.** Girar instrucciones formales a la Directora Nacional de Seguridad Social, para que la postulación de posibles beneficiarios, se realice de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 8783, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.2-a)**
- 4.1.7.** Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que solicite al FONABE el reintegro de ¢159.810.000,00 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diez mil colones con 00/100), pagados de más por prórroga masiva de estudiantes egresados de sexto grado, Transporte Estudiante Discapacidad, Adolescentes y Jóvenes Padres, Necesidades Educación Especial, durante el período 2011, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.4)**
- 4.1.8.** Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que solicite al FONABE el reintegro de ¢682.000,00 (seiscientos ochenta y dos mil colones con 00/100) correspondiente a pagos de más de once estudiantes egresados de sexto grado, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.1)**
- 4.1.9.** Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que solicite al FONABE el reintegro de ¢5.908.000,00 (cinco millones novecientos ocho mil colones con 00/100), correspondiente a pagos de más, a estudiantes de secundaria, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.2)**
- 4.1.10.** Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que solicite al FONABE el reintegro de ¢396.000,00 (trescientos noventa y seis mil colones con 00/100), por concepto de solicitud de suspensión de becas, no atendidas por el FONABE, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.3)**
- 4.1.11.** Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que solicite al FONABE el reintegro de ¢6.196.000,00 (seis millones ciento noventa y seis mil colones con 00/100), por la no atención de solicitud de suspensión de becas del Instituto Hellen Keller, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.4)**
-

- 
- 4.1.12.** Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que solicite al FONABE el reintegro de  $\text{¢}1.587.000,00$  (un millón quinientos ochenta y siete mil colones con 00/100), por concepto de becados que no son alumnos regulares de la Institución reportada, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.5)**
- 4.1.13.** Girar instrucciones a la Presidente de la Junta Directiva de FONABE, para que actualice las condiciones señaladas, cuantifique a la fecha, los montos pagados de más, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentarios 2.3.1, 2.4, 2.5)**
- 4.1.14.** Solicitar la revisión de las condiciones indicadas en los Centros Educativos que no fueron objeto de estudio, a la Presidente de la Junta Directiva de FONABE, con el propósito de cuantificar el monto pagado de más a la fecha, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentarios 2.3.1, 2.4, 2.5)**
- 4.1.15.** Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que las Unidades Ejecutoras del FODESAF, cumplan el Artículo 2 de la Ley N° 8783, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.7)**

## **4.2. A LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONABE**

- 4.2.1.** Participar en conjunto con OATIA, en la formulación del Convenio OATIA/FONABE que incluya entre otros: programación de metas, presupuesto específico, controles, condición posterior de los beneficiarios, y otros lineamientos del Proyecto 300, en un plazo de tres meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.1-a, b, c, d)**
- 4.2.2.** Analizar las solicitudes de becas de la OATIA, y en caso necesario, se emitan las observaciones pertinentes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.1-e, 2.3.1-g y 2.3.2)**

- 
- 4.2.3.** Revisar los montos propuestos de beca de niño trabajador y riesgo de inserción al mercado laboral (Proyecto 300), en un plazo de tres meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.1-f)**
- 4.2.4.** Suspender el pago de becas, a las beneficiarias Michelle María Zúñiga Zúñiga y Stancy Fabiola Díaz Angulo, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.1)**
- 4.2.5.** Suspender el pago de becas regulares a los estudiantes identificados en secundaria, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.2)**
- 4.2.6.** Excluir de la Base de Datos a Hillary Castillo Navarro, Danixa Ruiz García, Jorge Arturo Araya Novoa y analizar la reasignación de Leidy Aguilar Rosales, en atención a la solicitud de los Listados de Prórroga o Corroboración, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.3)**
- 4.2.7.** Actualizar y depurar la Base de Datos, en un plazo de tres meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.4 y 2.5.5)**
- 4.2.8.** Girar instrucciones a los Encargados de los Comités de Becas, para que reporten en los Listados de Prórroga y Corroboración, los traslados de becados al FONABE, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este informe. **(Ver comentario 2.5.6)**
- 4.2.9.** Suspender el pago de la beca a Marco Aurelio Sánchez Retana y Laura Pacheco Solórzano, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.7)**
- 4.2.10.** Actualizar las condiciones señaladas, cuantificar a la fecha, los montos pagados de más e informar los resultados a la DESAF y a esta Dirección de Auditoría, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentarios 2.3.1, 2.4, 2.5)**
- 4.2.11.** Realizar análisis de las condiciones indicadas, en los Centros Educativos que no fueron objeto de estudio, determinar el número de becas pagadas de más e informar los resultados
-



a la DESAF y a esta Dirección, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe.

**(Ver comentarios 2.3.1, 2.4, 2.5)**

**4.2.12.** Elaborar programa y cronograma de capacitación para los Encargados de los Comités de Becas, en todos los aspectos relacionados con los lineamientos de ejecución del Programa, bajo la responsabilidad de éstos, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.6 a)**

**4.2.13.** Establecer un procedimiento de supervisión y documentarla, en relación con la gestión de los Encargados de los Comités de Becas, en cuanto a los lineamientos de ejecución del Programa que les compete, y establecer las acciones correctivas cuando corresponda, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.6 a y 2.7)**

**4.2.14.** Actualizar la condición socioeconómica de los beneficiarios, conforme lineamientos establecidos en la Guía FONABE, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.6 b)**

**4.2.15.** Realizar un estudio de la capacidad de respuesta del Programa, ante los aspectos señalados por los Encargados de los Comités de Becas, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.6 c)**

**4.2.16.** Realizar estudio de asignación de becas a nivel nacional, para determinar la necesidad de nuevas becas en Centros Educativos, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.6 d)**

### **4.3. A LA DIRECTORA DE LA DESAF**

**4.3.1.** Autorizar giros de recursos, conforme aprobaciones de la CGR y DESAF. Además, girar instrucciones a la Jefatura del Departamento de Presupuesto, para que gire recursos aprobados por los entes respectivos, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.1)**

- 
- 4.3.2.** Mantener el control y seguimiento oportuno sobre los documentos de solicitud y autorización de gestiones presupuestarias, en la Dirección y Departamentos, en un plazo de un mes a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.2)**
- 4.3.3.** Solicitar al FONABE, el reintegro de ¢686.000.000 (seis cientos ochenta y seis mil con 00/100), pagados de más al estudiante Víctor Manuel Fallas Abarca, de conformidad con el Artículo 53 inciso f) del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.1-h)**
- 4.3.4.** Solicitar al FONABE, el reintegro de ¢159.810.000.00 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diez mil colones con 00/100), pagados de más por prórroga masiva de estudiantes egresados de sexto grado, Transporte Estudiante Discapacidad, Adolescentes y Jóvenes Padres, y Necesidades Educación Especial, durante el periodo 2011, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.4)**
- 4.3.5.** Solicitar al FONABE el reintegro de ¢682.000,00 (seiscientos ochenta y dos mil colones con 00/100), correspondiente a pagos de más, de once estudiantes egresados de sexto grado, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.1)**
- 4.3.6.** Solicitar al FONABE el reintegro de ¢5.908.000,00 (cinco millones novecientos ocho mil colones con 00/100), correspondiente a pago de más a estudiantes de secundaria, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.2)**
- 4.3.7.** Solicitar al FONABE el reintegro de ¢396.000.00 (trescientos noventa y seis mil colones con 00/100), por concepto de solicitud de suspensión de becas no atendidas por el FONABE, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.3)**
- 4.3.8.** Solicitar al FONABE el reintegro de ¢6.196.000,00 (seis millones ciento noventa y seis mil colones con 00/100), por la no atención de solicitud de suspensión de becas del Instituto Hellen Keller, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.4)**

- 4.3.9.** Solicitar al FONABE el reintegro de  $\text{¢}1.587.000,00$  (un millón quinientos ochenta y siete mil colones con 00/100), por concepto de becados que no son alumnos regulares de la Institución reportada, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.5)**
- 4.3.10.** Coordinar con la Presidente Ejecutiva del FONABE y dar el seguimiento correspondiente para que se realice en el tiempo establecido por esta Dirección de Auditoría, los análisis solicitados en las recomendaciones 4.2.10 y 4.2.11, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentarios 2.3.1, 2.4, 2.5)**
- 4.3.11.** Girar instrucciones formales a las Unidades Ejecutoras del FODESAF, para que cumplan el Artículo 2 de la Ley N° 8783, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.5.7)**

#### **4.4. A LA DIRECTORA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

- 4.4.1.** Formular en conjunto con FONABE, el Convenio OATIA/FONABE que incluya entre otros: programación de metas, presupuesto específico, controles, condición posterior de los beneficiarios, y otros lineamientos del Proyecto 300, en un plazo de tres meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.1-a, b, c, d)**
- 4.4.2.** Postular los posibles beneficiarios ante FONABE del Proyecto 300, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 8783, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.2-a)**